

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2020 N° 14 (D.G.I.P.)
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 09 de Junio de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.770		



RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 14

La Rioja, 29 de mayo de 2020

Visto: Las Resoluciones Generales N° 05/2019 y 07/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, y

Considerando:

Que mediante Resolución General N° 05/2019 la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el Registro Único Tributario - Padrón Federal, el cual será administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por las Jurisdicciones adheridas a ello; y en el cual se podrán tramitar inscripciones, modificaciones de datos y ceses en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que hasta la fecha según lo dispuesto por el Artículo 135 de la Resolución General N° 01/2019 de la Comisión Arbitral, se preveía el carácter provisorio de los trámites y los mismos recién eran incorporados en el Sistema Padrón Web de Contribuyentes del Convenio Multilateral una vez confirmados por la Jurisdicción sede.

Que mediante Resolución General N° 07/2020 la Comisión Arbitral establece la entrada en vigencia a partir del 01 de junio de 2020 del Registro Único Tributario - Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las Provincias de Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

Que la Jurisdicción, La Rioja adhirió al Registro Único Tributario de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, por lo que corresponde dictar de una norma de carácter provincial que ratifique dicha adhesión.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Adherir a lo dispuesto por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, por la cual se establece que el Registro Único Tributario - Padrón Federal será el único autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral en la jurisdicciones adheridas a este sistema, cumplan los requisitos formales de la inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de Jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Artículo 2°.- El Registro Único Tributario - Padrón Federal tendrá vigencia a partir del día 01/06/2020 según lo estipulado por la Resolución General N° 07/2020 la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Artículo 3°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, y todo el personal de la Repartición.

Artículo 4°.- Cumplido, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General
D.G.IP. - La Rioja

S/c. - 09/06/2020 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Marcela Fernández Favaron, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga Encargada del Registro Público, hace saber que en autos Expte. N° 14.221 - J - 2020, caratulados: "JL Electromecánica S.R.L - Inscripción de Gerentes - Modificación de la Cláusula 8° y Apertura de Sucursal en la Provincia de San Juan", conforme a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley General de Sociedades se ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un (1) día, por el que hace saber



que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 01/02/2017 los Sres. Socios, Graciela Yolanda Rodríguez, DNI N° 18.418.078 y José Luis Rodríguez DNI N° 18.455.399 han decidido que la administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente del Sr. José Luis Rodríguez o de la Sra. Graciela Yolanda Rodríguez, teniendo ambos carácter de gerentes para cualquier decisión, trámite o firma representante que la sociedad requiera, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha arriba indicada. Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 05/01/2020 los Sres. Socios han decidido agregar como domicilio comercial en calidad de sucursal al siguiente lugar: calle Sebastián El Cano N° 537 - E - B° Libertad - Rawson - de la Provincia San Juan. Y mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 06/05/2020 los socios han decidido por unanimidad la modificación de la cláusula octava del contrato social, en lo que respecta al plazo de duración en el cargo de Gerente, el que se amplía de dos (2) años a cinco (5) años, por lo que la cláusula octava quedará redactada de la siguiente manera: Octava: La administración de la sociedad será ejercida por alguno/a de los socios, en forma conjunta o indistinta los que revestirán carácter de Socio Gerente/s y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos cuando desempeñare en carácter de administrador. Durarán en sus cargos cinco (5) años y podrán renovarse por simple mayoría.
Secretaría, 02 de junio de 2020.

Dra. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.839 - \$ 1.750,00 - 09/06/2020 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Rita S. Albornoz, en autos Expte. N° 461/20, caratulados: "Distribuidora San Gabriel S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Sergio S. Bóveda, hace saber por una vez que en los autos del rubro se

encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Art 10 inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 10 de marzo de 2020. Razón Social: Distribuidora San Gabriel Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Santo Domingo N° 959, ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: María Soledad Barazzutti Nadaya, soltera, argentina, D.N.I. N° 30.326.926, de profesión comerciante con domicilio en calle Bv. Arturo Illia N° 29, B° Centro de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja y Alicia Raquel Forgiarini, soltera, argentina, D.N.I. N° 26.798.381, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pedro Moreta s/n de la localidad de Malligasta, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a operaciones comerciales, industriales, de panificación, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, mineras, de servicios y de transporte. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). Administración: La administración de la sociedad será ejercida por la Srta. María Soledad Barazzutti Nadaya, D.N.I. N° 30.326.926, con las funciones de Gerente, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Órgano de Fiscalización: Estará ocupado por la Srta. Alicia Raquel Forgiarini, D.N.I. N° 26.798.381, quien podrá utilizar de la contratación de servicios contables al efecto. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad. Ejercicio: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de enero de cada año. Causales de Disolución: previstas en la Ley de Sociedades.
Chilecito, 04 de junio de 2020.

Dr. Sergio S. Bóveda
Secretario

N° 23.840 - \$ 1.680,00 - 09/06/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfor Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00